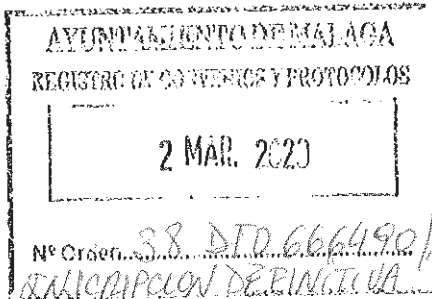




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL. AÑO 2019.



En Málaga, a 27 de Noviembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, Doña Gema del Corral Parra, Teniente Alcalde Delegada del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en el ejercicio de las funciones que se le han conferido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº ; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés de facilitar a las personas con discapacidad el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo.

SEGUNDO.- En el año 2.009, para lograr tal fin, las partes llegaron a un acuerdo para la creación de una tarjeta de transporte válida en cualquiera de las líneas de EMTSAM (con excepción de la Línea del aeropuerto).

Esta tarjeta se denominó "Tarjeta P.M.R." (Tarjeta para Personas con Movilidad Reducida), pero en realidad ha sido ofrecida a personas con una discapacidad superior al 33%, como uno de los requisitos imprescindibles para poder ser beneficiario de la misma, luego es conveniente cambiar la denominación de la misma a "Tarjeta personas con discapacidad".



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga y la EMTSAM por tanto vienen colaborando estrechamente desde hace varios años y tienen intención de seguir haciéndolo, al amparo del presente Convenio de Colaboración, donde se comprometen a facilitar al colectivo de personas con discapacidad la posibilidad de usar el transporte público, con una serie de beneficios que asume económicamente el Ayuntamiento de Málaga y con la ayuda de la empresa municipal, la cual ofrece el servicio técnico para la puesta en marcha de la tarjeta y disposición de la misma.

CUARTO.- Atendiendo al carácter de la EMTSAM como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Málaga según se desprende de sus Estatutos Sociales, concurren los requisitos legales previstos para suscribir un convenio de colaboración según se establece en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Luego en vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción y bonificación del transporte urbano para fomentar el uso del transporte público de las personas con discapacidad.

Para ello, las partes acuerdan la puesta en marcha de la tarjeta de transporte especial destinada al colectivo de personas con discapacidad que acrediten los requisitos previstos para su adquisición, para lo que acuerdan el presente convenio.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos a continuación y lo acrediten, en el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda oportunamente, para acceder a la solicitud de la denominada "*Tarjeta personas con discapacidad*", hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal subvención (en especie), y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMTSAM.

Los requisitos son:

- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Estar empadronados en Málaga Capital
- Tener una renta personal mensual igual o inferior a 800€



TERCERA.- Tarjeta personas con discapacidad.

La "Tarjeta personas con discapacidad" será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de EMTSAM (con excepción de la línea del aeropuerto).

CUARTA.- Características y contenido de la tarjeta

La persona con discapacidad que resultara beneficiaria de la tarjeta, por el cumplimiento de los requisitos pertinentes que le habilita para solicitar la tarjeta especial de transporte y así se lo hayan comunicado desde el área, deberá personarse en la oficina de EMTSAM, sita en la Alameda Principal, nº 47, Centro de Atención al Cliente y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, deberá proceder al pago del 40% del importe de la tarjeta, contra cuyo cobro la E.M.T. le entregará un ejemplar de la misma, que solo podrá utilizar de forma personal e intransferible.

La tarjeta permitirá la realización de 25 viajes en su primera expedición. El precio del viaje se establecerá conforme a las tarifas vigentes de EMTSAM. Tal y como se expresa en el párrafo anterior del importe total de la recarga de 25 viajes, el 40% serán abonados por la persona beneficiaria de la tarjeta en el momento de la realización de la primera recarga (8€ IVA incluido) y el resto, un 60% será bonificado por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda (11,59€ sin IVA).

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá realizarse a favor de un mismo usuario en el citado Centro de Atención al Cliente en la Alameda Principal nº 47, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área hasta un límite de 100 viajes con cargo a la partida presupuestaria destinada para tal fin aprobada anualmente en el Presupuesto municipal y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

QUINTA.- Compromisos de las partes.

EMTSAM en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y además asumirá el coste y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Justificará debidamente al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda la aplicación de los fondos recibidos del Ayuntamiento, equivalente a la cantidad no satisfecha por los beneficiarios de las tarjetas, tomando como referencia las tarifas aprobadas por directamente el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas, mediante la presentación de la correspondiente factura donde se detallará la partida presupuestaria a la que se aplica, el periodo de liquidación y el detalle de las recargas efectuadas.

Por su parte, el Área Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda seleccionará a los beneficiarios de la tarjeta, mediante la oportuna comprobación de los requisitos antes señalados.



SEXTA.- Supervisión del desarrollo del Convenio.

Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda facilitará a la EMTSAM periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con discapacidad que, previa la justificación de los requisitos exigidos anteriormente, hayan sido declarados beneficiarios del derecho de concesión de la tarjeta personas con discapacidad.

El Área podrá solicitar a la EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada y ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda a la EMTSAM se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este Convenio de Colaboración, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este Convenio de Colaboración.

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF 1222 domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.



EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda aportará a este proyecto 30.000€ anuales. A tal efecto aparece consignada tal cantidad en la aplicación presupuestaria 38.2312.48902.2607 de su presupuesto del año 2019 que se abonará mediante la oportuna transferencia a EMTSAM una vez firmado el presente convenio; luego y como contra partida la EMTSA emitirá la correspondiente factura por el importe del 60% no cubierto por los usuarios (beneficiarios últimos de la subvención) una vez retirada la tarjeta y abonado el pago correspondiente del 40%.

Esta cantidad será debidamente distribuida en función de la demanda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente pudiendo ampliarse en el supuesto en que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

NOVENA.- Responsabilidad y Transparencia

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá el 31 de diciembre de 2019, salvo prórroga expresa, o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria de fecha 21 de junio, modificada por acuerdo de fecha 28 de junio, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en la Teniente Alcalde del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Teniente Alcalde del Área de
Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad,
Políticas Inclusivas y Vivienda**

[Redacted signature box]

Fdo: Gemma del Corral Parra

**El Director- Gerente
de la EMT-SAM**

[Redacted signature box]

Fdo: Miguel Ruiz Montañez

[Redacted signature box]

Este convenio está
efectivamente firmado

[Redacted signature box]

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de noviembre de 2019. Así mismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio de Colaboración citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 19 de diciembre de 2019.
La Jefa de Servicio de Derechos Sociales.

[Redacted signature box]

Fdo: M^a Dolores Auriol Florido.